

ACTA N° 1016: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:15 horas del día catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1015 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 7 de Marzo de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 27/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Reglamentación para construcción, mantenimiento y renovación de aceras en todo el ejido urbano de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.1º) Expte. N° 26/24: Nota de vecinos solicitando colocación de luminarias en calle Mariano Moreno entre Av. San Martín y Av. 9 de Julio y construcción de senda peatonal en intersección de calles Mariano Moreno y Avellaneda. Al ser puesto a consideración se se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas y una nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 28/24: Nota de representantes de la Comisión del Club de Pesca de Puerto Rico solicitando se declare de Interés Municipal el Concurso Internacional de Pesca Variada y de la Boga con Devolución. Al ser puesto a consideración el Concejal Ing. Jonatan Ezequiel Vega mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por el Presidente de la Comisión Directiva del Club de Pesca Puerto Rico, Personería Jurídica N° A 89, Sr. Lucas Neis y Secretario Emmanuel Field, solicitando se Declare de Interés Municipal el “Concurso Internacional de Pesca Variada y de la Boga con Devolución” y; Considerando: Que se realizará los días 13 y 14 de Abril del corriente año en las instalaciones del Club de Pesca Puerto Rico con devolución total de piezas. Que el presente concurso se encuentra avalado por la Federación Misionera de Pesca (Femipil) y es la segunda fecha del calendario Provincial. Que se trata de una actividad de esparcimiento y pesca en aguas del Río Paraná que se ha llevado a cabo con un crecimiento sostenido en el tiempo, participando embarcaciones con representantes de diferentes partes de nuestra Provincia. Que se llevará a cabo en dos jornadas, tendrá inicio el día sábado 13 de Abril a las 13:00 hs. a 18:00 hs. y el día domingo 14 de Abril de 7:00 hs. hasta las 12:00 hs. seguido del tradicional almuerzo y entrega de premios a los participantes. Que se trata de una Institución que forma parte de la historia de nuestro pueblo y que se dedica a brindar un importante servicio hacia la Comunidad y los visitantes que concurren a utilizar su predio recreativo y de esparcimiento. Que la realización del concurso, además de congrega a pescadores, sin lugar a dudas, da lugar a que una gran cantidad de personas de otros lugares conozcan la Institución como la Ciudad toda, siendo el mismo vidriera para el turismo. Que corresponde destacar y apoyar la realización de este particular evento en tan prestigiosa Institución, teniendo en cuenta la dedicación y trabajo que se requiere para su organización. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 06/24:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Deportivo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el “Concurso Internacional de Pesca Variada y de la Boga con Devolución” que se realizará los días 13 y 14 de Abril del corriente año en las instalaciones del Club de Pesca Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1º) Expte. N° 14/24: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Dra. G. Paola Fantin, Magter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega): “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo referida a la reconsideración del valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Rico, suscrita por el apoderado de la empresa Kenia S.A. Sr. Julio Cesar Horianski, y por la cual se solicita elevar el cuadro tarifario del Boleto Único; ésta comisión considera que habiéndose tomado conocimiento de las variaciones de febrero del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor así como también atendiendo a los aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano (combustible e insumos del transporte), el proceso inflacionario por el que atraviesa el país, y las recientes quitas de subsidios al transporte, a los fines de poder alcanzar un equilibrio en cuanto a los aumentos del mercado, la depreciación monetaria y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de la población en general se

resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para el mes de marzo 2024: • \$ 400,00.- (Pesos cuatrocientos) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$ 450,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). • \$ 225,00.- (Pesos doscientos veinticinco) / Boleto Estudiantil (urbano). El costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites. A partir del 1° de Abril del corriente año, hasta Junio inclusive se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros: • \$ 750,00.- (Pesos setecientos cincuenta) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$ 900,00.- (Pesos novecientos) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). • \$ 350,00.- (Pesos trescientos cincuenta) / Boleto Estudiantil (urbano). La propuesta del aumento del boleto es escalonado en dos veces dado a la asimetría y a los aumentos de los precios principalmente del combustible entre otros". Por minoría (Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick): "En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo referida a la reconsideración del valor del Boleto Único del Servicio de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Rico, suscrita por el apoderado de la empresa Kenia S.A. Sr. Julio Cesar Horianski, y por la cual se solicita elevar el cuadro tarifario del Boleto Único; ésta comisión considera que habiéndose tomado conocimiento de las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor así como también atendiendo a los aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano (combustible e insumos del transporte), el proceso inflacionario por el que atraviesa el país, y las recientes quitas de subsidios al transporte, a los fines de poder alcanzar un equilibrio en cuanto a los aumentos del mercado, la depreciación monetaria y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para el mes de marzo 2024: • \$ 400,00.- (Pesos cuatrocientos) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. • \$ 450,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). • \$ 225,00.- (Pesos doscientos veinticinco) / Boleto Estudiantil (urbano). Propuesta acordada en la Comisión del Martes 12/03/24. Y luego a partir de Abril mantener una reunión con la Empresa Kenia para evaluar nuevos aumentos. La empresa no asistió a explicar motivo de suba habiéndose comprometido con antelación. La suba propuesta es del 125 % correspondiente a inflación acumulada del período más suba de combustible. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Dra. G. Paola Fantin, Magter. Carmen M. Dieminger, Sergio Hippler e Ing. Jonatan E. Vega) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, por el apoderado de Kenia S.A., Sr. Horianski Julio Cesar, adjudicataria de la Licitación Pública N° 07/2021 de la Municipalidad de Puerto Rico, en la cual solicitan reconsideración del Valor del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, y; Considerando: Que el Cuadro Tarifario: Es un conjunto de tarifas fijadas por el Concedente durante la prestación de la concesión atendiendo a las condiciones del Pasajero y del Servicio. Lo fija el Municipio a través del Honorable Concejo Deliberante ART. 83 COM con las particularidades del ART. 51 COM. Asimismo, fijará un Cuadro Tarifario donde se fijarán valores de cada pasaje dependiendo del tipo de servicio y calidad del usuario. El Honorable Concejo Deliberante determina los subsidios internos del SPTP al fijar el Cuadro Tarifario según lo normado en Ordenanza N° 58/21. Que por Ordenanza N° 90/23 se fijó el cuadro tarifario (Diciembre 2023, Enero y Febrero 2024) para la prestación del servicio, el cual, debido al extraordinario incremento de los precios generados por la situación económica impacta significativamente en los costos operativos y atendiendo el criterio de evitar lo más posible el traslado a los usuarios, gestionando en forma conjunta las compensaciones y reconocimientos necesarios para mantener un valor del boleto razonable por ser un servicio esencial y necesario para toda la Comunidad, y solicitan rever los actuales valores adecuándolos a la nueva realidad económica financiera del servicio. Que habiéndose tomado conocimiento de las variaciones de febrero del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor así como también atendiendo a los aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano (combustible e insumos del transporte), el proceso inflacionario por el que atraviesa el país, y las recientes quitas de subsidios al transporte, a los fines de poder alcanzar un equilibrio en cuanto a los aumentos del mercado, la depreciación monetaria y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros para el mes de marzo 2024 en \$ 400,00.- (Pesos cuatrocientos) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. \$ 450,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). \$ 225,00.- (Pesos doscientos veinticinco) / Boleto Estudiantil (urbano). Que a partir del 1° de Abril de 2024, hasta Junio 2024 inclusive se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros: \$ 750,00.- (Pesos setecientos cincuenta) / Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta

electrónica. \$ 900,00.- (Pesos novecientos) / Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). \$ 350,00.- (Pesos trescientos cincuenta) / Boleto Estudiantil (urbano). La propuesta del aumento del boleto es escalonada en dos veces dada la asimetría y a los aumentos de los precios principalmente del combustible entre otros. Que el costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites. Que es atribución de este Cuerpo fijar las tarifas correspondientes. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 06/24:** Artículo 1°: Fijar el Cuadro Tarifario del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico para el mes de Marzo: • Boleto sin uso de Tarjeta Electrónica (pago en efectivo). \$450.00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta) • Boleto con uso de la Tarjeta Electrónica. \$ 400.00.- (Pesos cuatrocientos). • Boleto Estudiantil, Primarios, Secundarios y Universitarios. \$225.00 (Pesos doscientos veinticinco) A partir del 1° de Abril del corriente año, hasta Junio del corriente año inclusive se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros: • Boleto con el uso de la tarjeta electrónica. \$ 750,00.- (Pesos setecientos cincuenta) • Boleto sin uso de Tarjeta electrónica (pago en efectivo). \$ 900,00.- (Pesos novecientos) • Boleto Estudiantil (urbano). \$ 350,00.- (Pesos trescientos cincuenta) Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 09/24: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada ante este Honorable Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo Municipal por la cual acorde a las atribuciones conferidas al Intendente Municipal en el Art. 132 inciso 38 de la Carta Orgánica Municipal se cumple en elevar ante el Honorable Concejo Deliberante una terna para la designación de Juez Municipal de Faltas siendo los ternados propuestos para ocupar el cargo en cumplimiento de los artículos 140 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y de los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 128/11 los abogados Cristian Daniel Ventura, Carina Vanesa Dresch y Virginia Analía Kelm; ésta comisión considera que habiéndose evaluado los antecedentes de los candidatos propuestos se resuelve nombrar como Juez Municipal de Faltas al Dr. Ventura Cristian Daniel titular del D.N.I. N° 23.539.910”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando la Resolución N° 09/24-A de fecha 10 de Enero de 2024 (Convocatoria para la inscripción de aspirantes al cargo de Juez Municipal de Faltas), Copia del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones Año LXVII N° 160039 y N° 160040 y la Resolución N° 39/24-A de fecha 08 de Febrero de 2024 en la cual propone una terna de candidatos para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas de la Ciudad de Puerto Rico conforme al Artículo 140 y 145 de la Carta Orgánica Municipal conjuntamente con los antecedentes (currículum vitae) de los ternados. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal expresa en su Artículo 109 inciso O: Designar al Juez de Faltas, en base a las ternas de candidatos elevadas por el Intendente Municipal. Que el Artículo 146 de la Carta Orgánica Municipal manifiesta: Capítulo Primero: Juzgado municipal de Faltas. Designación: El Intendente elevará una terna de aspirantes a Juez Municipal de Faltas al Honorable Concejo Deliberante, quien designará a uno de ellos con acuerdo de los dos tercios (2/3) de los miembros. El procedimiento aplicado deberá asegurar la idoneidad y la igualdad de oportunidades. Para el caso que dentro de los treinta (30) días de presentada la propuesta, el Honorable Concejo Deliberante no hubiese efectuado la designación, quedará confirmada la persona que encabece la terna. Que por Ordenanza N° 128/11 se crea la Justicia Administrativa Municipal de Faltas con competencia en el Juzgamiento de las faltas o contravenciones a las disposiciones Municipales y/o Provinciales y/o Nacionales no Tributarias, cuya aplicación compete a la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Rico, con excepción de las que sean imputables a menores de catorce (14) años de edad para las que se prevé un procedimiento propio. Que Compete al Juez de Faltas: Juzgar originariamente las contravenciones (Artículo 1° Ordenanza N° 128/11). Controlar el desempeño de Secretarios, funcionarios y empleados. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal los inconvenientes que en el Orden Administrativo perturben su labor específica, proponiendo las soluciones del caso. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal las vacantes que se produzcan en los respectivos Juzgados, designando a las personas que reúnen los requisitos pertinentes. Ejercer las demás funciones que le acuerde el reglamento interno. Que es atribución de este Cuerpo designar al Juez Municipal de Faltas. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 07/24:** Artículo 1°: Designar al Dr. Cristian Daniel Ventura D.N.I. N° 23.539.910 en el cargo de Juez Municipal de Faltas de la Ciudad de Puerto Rico conforme a la normativa vigente, persona necesaria para el funcionamiento efectivo y

eficiente del Juzgado Municipal de Faltas. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:35 hs.-----